

DECRETO #108

LASTADO HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 07 de junio de 2021 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene solicitud del Maestro Salvador Estrada González, Presidente Municipal Sustituto y la Licenciada Ruth Calderón Babún, Síndica Municipal, del Ayuntamiento de Zacatecas, con fundamento en los artículos 84 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III, inciso K) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 26 fracción III, 28 fracción II, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, respetuosamente comparecemos a efecto de solicitarle tenga a bien dar inicio con las gestiones y/o trámites necesarios ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Zacatecas, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Mediante el Contrato de Donación con número de folio 0403, celebrado entre el Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (en proceso de liquidación) en su calidad de apoderado legal de los CC. Juan Carlos, José Antonio, Rafael, Paula, Rosa María y Sandra

todos de apellidos García Cordero y el Municipio de Zacatecas; instrumento legal donde se realiza la donación y transferencia a favor de LEGISLATUR.

SEGUNDO.- La propiedad descrita en el apartado que antecede, se acredita con la Escritura Privada emitida el día quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), registrada bajo la inscripción 0022 del volumen 0254, libro Cuarto Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas.

TERCERO.- Con soporte en el oficio de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) emitido por la Lic. Juana María Luciana Castrellón Acosta en su carácter de Jefa del Departamento de Atención Legal Adjunta de la Secretaría de Educación, donde solicita la reconsideración de solicitud de donación en el área de donación del fraccionamiento "La Virgen" a fin de reubicar el centro educativo denominado Escuela Telesecundaria "Ramón López Velarde".

CUARTO.- En Sesión Ordinaria número treinta (30), acta número cincuenta y tres (53) celebrada el día once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020) de conformidad al punto de acuerdo AHAZ/486/2020 correspondiente a la solicitud de enajenación vía donación de predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento "La Virgen", localizado en la Comunidad de Cieneguillas, perteneciente al Municipio de Zacatecas, por unanimidad de votos se autorizó la donación por una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5,000 m2) para la construcción de la telesecundaria "Ramón López Velarde".

QUINTO.- En observancia a lo que establece el artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, adjunto al presente sírvase encontrar:



- I.- Los motivos, necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico, mismos que están señalados en el cuerpo de LEGISLATURES escrito.
 - II.- Escritura Privada folio 0403 donde se encuentra inserto el Contrato de Donación celebrado entre el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, en proceso de liquidación, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Municipio de Zacatecas, instrumento registrado bajo la inscripción 0022, Volumen 0254, libro cuarto sección Primera del distrito Judicial de Zacatecas.
 - III.- Certificado de Libertad de Gravamen del terreno ubicado en el Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Virgen", de la Comunidad de Cieneguillas, Zacatecas.
 - **IV.-** Constancia de medias y colindancias emitida por la titular del Catastro Municipal.
 - V.- Valor Catastral del inmueble.
 - VI.- Valor Comercial del inmueble deducido de dictamen pericial.
 - VII.- Dictamen emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zacatecas, donde señala que el Inmueble no está destinado a un servicio público municipal, ni cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
 - VIII.- Certificación emitida por la Junta de Monumentos de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



en la Sesión Ordinaria número treinta (30), acta número cincuenta en la Sesión Ordinaria número treinta (30), acta número cincuenta en la Sesión Ordinaria número treinta (30), acta número cincuenta en la Sesión Ordinaria número treinta (30), acta número cincuenta en la Sesión Ordinaria número del año dos mil veinte (2020) deferente a la autorización de enajenación vía donación de predio propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento "La Virgen" Cieneguillas, Zacatecas, por una superficie total de 5,000 m2 (cinco mil metros cuadrados), para la construcción de la Telesecundaria "Ramón López Velarde".

- **X.-** Este punto se omite por no ser aplicable al caso particular.
- XI.- Modalidad de la enajenación.- Vía donación.

XII.- En atención a que la donación del bien inmueble que nos ocupa se realizará a favor de una persona moral, es decir, para la Telesecundaria "Ramón López Velarde" de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas, se omite dar cumplimiento a la emisión de la Constancia que señala este punto.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1769 de fecha 10 de junio de 2021.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

 Copia certificada del Acta de Cabildo número 10 de la Sesión Ordinaria número 04 celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021, en la que se autoriza ratificar la figura jurídica de Donación de un inmueble con superficie de



5,000 metros cuadrados para la construcción de la Telesecundaria "Ramón López Velarde";

Contrato de Donación que celebran por una parte, el PRISLATUR Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas en proceso de liquidación, representado por el C. Ismael Solís Mares en su calidad de liquidador y Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y por la otra parte, el Municipio de Zacatecas, representado por la Licenciada Judit Magdalena Guerrero López y el Dr. José Encarnación Rivera Muñoz, Presidenta y Síndico, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 11,244.97 m2 del que se desprende el inmueble que nos ocupa, con superficie de 5,000 m2 en el Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Virgen" comunidad de Cieneguillas perteneciente en la Municipio de Zacatecas. Escritura registrada bajo el No. 0022, folios 21 del Volumen 254, Libro Cuarto, Sección Primera de fecha 17 de mayo de 2018 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas;

- Planos de los inmuebles con superficie de 11,244.97 m2 del que se desmembra otro con superficie de 5,000 m2;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$2,225.000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado en fecha 3 de mayo de 2021;
- Avalúo comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Julio César González Guijarro, especialista en Valuación de Inmuebles, que asciende a la cantidad de \$4,000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.);



Escrito expedido en fecha 6 de enero de 2020 por el Doctor en Arquitectura Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no tiene ningún destino público estatal o municipal;

DEL ESTADO

 Oficio No. DG-021/2021 expedido en fecha 21 de abril de 2021 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del predio de 11,244.97 m2 del que se desprende el polígono materia del presente expediente, con una superficie de 5,000.00 m2, ubicado entre las calles San Juan de los Lagos, Providencia y del Carmen, del Fraccionamiento "La Virgen" en la Comunidad de Cieneguillas, perteneciente al Municipio de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:



CO CONTROL OF THE PARTY OF THE

Al Noreste 56.00 metros. y linda con calle San Juan de los Lagos;

Al Sureste 86.93 metros y linda con fracción restante;

Al Suroeste 42.76 y 14.30 metros y linda con calle Divina Providencia; y

❖ Al Noroeste 86.84 metros linda con calle del Carmen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, la autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación, una superficie de 5,000 m² ubicada entre las calles San Juan de los Lagos, del Carmen y Providencia del Fraccionamiento "La Virgen" en la Comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, en favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para la construcción de la telesecundaria "Ramón López Velarde", cuya ubicación, medidas y colindancias se encuentran descritas en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Artículo Segundo. La construcción referida con antelación, será únicamente para el fin establecido en la solicitud respectiva, de no cumplirse el destino o cambiar el objetivo, operará la cláusula de reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Zacatecas.



Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

M LESISLATURA DEL ESTADO

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACION Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN IBARGÜENGOYTIA

DEL ESTADO